

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 17 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **724**
JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado a la Curadora ad litem, dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, promovido a través de apoderado judicial por la señora AURA MARIA TORRES CALDERON, en favor de su hermano ARIEL TORRES CALDERON, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) Tener por contestada la demanda por la Curadora Ad Litem del discapacitado señor ARIEL TORRES CALDERON.

2°) SEÑALAR **el día JUEVES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

❖ Documentales:

- Historia clínica de Ariel Torres Calderón,
- Incapacidad medica por noventa días de fecha 02 de agosto de 2021
- Incapacidad medico laboral de fecha de 23 de noviembre de 2021.
- Historia de evolución de Ariel Torres Calderón, de fecha 23 de noviembre de 2021.
- Historia de evolución de Ariel Torres Calderón, de fecha 25 de enero de 2022.
- Historia de fisiatría de Ariel Torres Calderón de fecha de 23 de febrero de 2022.
- Registro civil de nacimiento del señor Ariel Torres Calderón.
- Registro civil de nacimiento de la señora Aura María Torres Calderón.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Ariel Torres Calderón.
- Pantallazo del correo electrónico donde consta envió del poder por parte de la demandante.

Rad. 76-111-31-10-002-2022-00085-00

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Aura María Torres Calderón.
- Escritura pública 275 del 08 de julio de 2016.
- Registro civil de nacimiento de Ariel Felipe Torres Mosquera.
- Registro civil de nacimiento de María Victoria Torres Mosquera.
- Registro civil de nacimiento de María José Torres Mosquera.
- Pantallazo del correo electrónico donde consta envió de la demanda al correo electrónico del señor ARIEL TORRES CALDERON cumpliendo las exigencias de las que trata el inciso 4° del artículo 6° del decreto 806 de 2020.

❖ Testimoniales:

- Recepcionar el testimonio de los señores ANA MARIELA CALDERON BOHORQUEZ y ARIEL TORRES CARMONA.

3.2 . PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM:

❖ Documentales:

- Tres (3) fotografías de video llamada al celular con WhatsApp: 300-3559045, donde se evidencia quien es la persona que cuida, protege y acompaña al señor ARIEL TORRES CALDERON.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual preferencialmente y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono, igualmente si consideran necesario asistir de manera presencial deben solicitarlo al despacho, aclarando quienes de las personas que asistirán a la sala de audiencia tienen el esquema de vacunación; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 109 HOY, VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1079c43ffe11c47af8bae1e8557db0fb6e887472df9679a28da8fb1b07e1db1a**
Documento generado en 22/06/2022 02:55:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**